

EL TRABAJO EN ARGENTINA

CONDICIONES Y PERSPECTIVAS

INFORME TRIMESTRAL



VERANO 2009

16

ISSN 1850-4760

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO ARGENTINO

 **CENDA**
centro de estudios para
el desarrollo argentino

EDITORIAL & STAFF

PANORAMA GENERAL

EL IMPACTO DE LA DESACELERACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO.

TEMAS DE DEBATE

CONTROVERSIAS Y PERSPECTIVAS EN TORNO DE LA LEY DE MOVILIDAD JUBILATORIA.

TEXTUALES

OPINIONES ENCONTRADAS ACERCA DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LAS JUBILACIONES.

ARGENTINA EN EL MUNDO

REFORMA PREVISIONAL: RÉGIMENES DE CAPITALIZACIÓN EN EL MUNDO.

NORMATIVA LABORAL

LA ELIMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN: EL RETORNO A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA AGENDA PENDIENTE.

LA ENTREVISTA

MARCELA ALMEIDA (DELEGADA DE ATE EN EL INDEC Y EX COORDINADORA DEL IPC NACIONAL) Y DANIEL FAZIO (SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA INTERNA DE DELEGADOS DE ATE EN EL INDEC).

01
03
06
11
12
13
15

INDICE

El contexto en el cual se escribió el número actual de *El trabajo en Argentina* es radicalmente diferente del vigente al momento de publicar la edición anterior. En los últimos meses, tanto a nivel internacional como a nivel local, tuvieron lugar fuertes cambios que no han manifestado aún plenamente su alcance.

Por un lado, la crisis económica y financiera sacude ya a las principales economías del mundo y, claramente, no es un espectáculo en el que nuestro país sólo participe como parte del público. Por el contrario, es esperable que las nuevas condiciones internacionales, que ya comienzan a hacer sentir su impacto negativo, lleguen a golpear a la economía argentina a través de distintas vías. La desaceleración de la demanda externa como consecuencia de la recesión que ya

atravesamos varios países, la pérdida de competitividad como resultado de la devaluación de las monedas de algunos socios comerciales y la caída de los precios internacionales de las exportaciones impactarán negativamente sobre las cuentas externas y fiscales. Se suman, además, la restricción del acceso al crédito y las expectativas pesimistas, que tienen el efecto de desalentar tanto la inversión como el consumo. Si bien debe destacarse la relativa solidez de las condiciones macroeconómicas vigentes en nuestro país al momento de hacer frente a estas dificultades -especialmente en comparación con la situación en 2001- se torna necesario llamar la atención sobre el hecho de que, aun antes del recrudecimiento de la crisis internacional, se vislumbraban algunas señales de alarma en la economía local. En efecto, la creciente infla-

ción y la tendencia a la apreciación real del peso estaban provocando una desaceleración en los niveles de actividad y de empleo, aunque la falta de confiabilidad de los datos oficiales que provienen del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) dificulta un análisis preciso.

La reciente reforma del sistema previsional, que eliminó el Sistema de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) e instauró el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) como único régimen público, constituye otra importante novedad, que devuelve el carácter plenamente solidario al sistema previsional y se suma a otra innovación importante en relación con las jubilaciones, la ley de movilidad de las prestaciones previsionales, que pone fin a la discrecionalidad en materia de

CONTINUA EN PAG. SIGUIENTE

EDITORIAL

El Centro de Estudios para el Desarrollo Argentino (CENDA) es un centro de estudios económicos y sociales constituido por un grupo de jóvenes investigadores con formación en economía política. El CENDA se propone contribuir al desarrollo de la sociedad argentina a través de la producción académica crítica e independiente, integrando la discusión teórica con el análisis de la economía nacional.

Correo electrónico: cenda@cenda.org.ar

Equipo de redacción:

Ana Laura Fernández y Mariana González (editoras responsables).

Luis Campos, Marcos Gallo, Lautaro Lafleur, Federico Marongiu, Cecilia Nahón y Federico Wahlberg.

Edición: Germán Conde.

Diseño: Roxana Celle y Adrián van Nynatten.

SITIO WEB: WWW.CENDA.ORG.AR

ISSN 1850-4760

STAFF

actualización de los haberes. A este hecho destacado se agrega el fallo de la Corte Suprema de Justicia de noviembre, que declaró inconstitucional el artículo de la Ley de Asociaciones Sindicales que obligaba a los integrantes de los organismos de representación de los trabajadores a estar afiliados al sindicato con personería gremial. Esta medida resulta sumamente auspiciosa, en tanto redundaría en una mayor libertad sindical y amplía las posibilidades de protección de los derechos de organización de los trabajadores.

En este contexto de turbulencias económicas e incertidumbre a nivel mundial, en la sección *Panorama Laboral* se analiza la situación del mercado laboral antes de sufrir el cimbronazo de la crisis internacional. Conocer este punto de partida es importante para entender mejor cómo pueden llegar a golpear en este sector las consecuencias de la crisis. Desde fines de 2006 el estancamiento del empleo, cuya tasa de crecimiento –en torno del 0,5% entre los segundos trimestres de 2007 y 2008– apenas supera la de la población, y los salarios reales –que dejaron de crecer– dan cuenta del fin de un período de constantes mejoras. Esta situación permite

entender la situación relativamente desventajosa de los trabajadores a la hora de enfrentar las actuales condiciones adversas.

Desde una perspectiva menos coyuntural, otro de los temas tratados en este número es el de la movilidad de las jubilaciones. En la sección *Temas de debate* se analizan algunos indicadores del sistema previsional en nuestro país y se realiza una evaluación del impacto de la nueva ley de movilidad sobre los haberes. Se presentan, también, estimaciones alternativas de la evolución de los ingresos de los trabajadores pasivos ante distintos escenarios posibles. Este tema se aborda también en *Textuales*, donde se recogen diversas opiniones sobre la medida. Mientras que algunos festejan el fin de la discrecionalidad en la actualización de los haberes, los críticos de la ley se muestran preocupados por los límites que la fórmula utilizada podría imponer al sujetarla a los recursos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses).

En otras secciones se aborda, también, el tema del sistema previsional, aunque tomando como eje la eliminación del sistema de capitalización. A fin de aportar información para el

debate, en *Argentina en el mundo* se analiza cuáles fueron los países que introdujeron sistemas de capitalización en los últimos años, tal como Argentina lo hizo en 1994. En *Normativa laboral* se examina la nacionalización del sistema de AFJP en nuestro país y sus posibles implicancias en materia de derechos constitucionales, a la vez que se plantean las cuestiones que quedan aún pendientes en esta materia. Esta reforma responde al mandato de la Constitución Nacional al establecer el seguro social como una obligación indelegable del Estado, aunque no asegura la plena participación de los trabajadores activos y pasivos en la administración de los fondos y no resuelve el problema de la movilidad retroactiva de las jubilaciones.

Finalmente, en *La Entrevista*, Marcela Almeida y Daniel Fazio, delegados de la Junta Interna de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en el INDEC, dan su visión acerca de la difícil situación del Instituto a partir del conflicto desatado en enero de 2007 y relatan las diversas formas en que la intervención afecta cotidianamente a los trabajadores que se resisten a la manipulación de las estadísticas públicas, así como la reacción de las organizaciones gremiales a las presiones.

El impacto de la desaceleración de la actividad sobre el mercado de trabajo.

Las consecuencias de la crisis internacional ya se empiezan a sentir en la economía argentina. Si bien nuestro país se encuentra, en relación con crisis anteriores, en condiciones macroeconómicas favorables para hacer frente a la situación internacional adversa, aun antes del estallido algunos indicadores comenzaban a dar señales de estancamiento. En particular, en el mercado de trabajo se observa que desde fines de 2006 tanto la tasa de empleo como el poder adquisitivo de los salarios se mantienen prácticamente estancados y sufrieron, incluso, leves caídas interanuales.

Ya nadie pone en cuestión que el mundo atraviesa una crisis de gravedad y que ésta no se restringe a los mercados financieros sino que está impactando fuertemente en la economía real. Tampoco se discute que el cimbronazo se expandió desde su epicentro en los Estados Unidos y que todos los países –incluido el nuestro, por supuesto– sufrirán en mayor o menor medida algunas de sus consecuencias. Si bien los indicadores macroeconómicos de la Argentina muestran una situación relativamente sólida en términos históricos, hace ya varios meses que algunos de ellos comenzaron a mostrar ciertos signos

de alarma, como es el caso del mercado de trabajo: según datos del INDEC, la tasa de empleo dejó de crecer a partir de 2007, aun antes del estallido de la crisis mundial en septiembre de este año.

Esta tendencia en los indicadores laborales se está afianzando –los últimos datos publicados muestran una caída interanual de la tasa de empleo por primera vez desde la salida de la convertibilidad–, a pesar de que las consecuencias de la crisis no han impactado todavía de lleno en nuestra economía. La desaceleración de la economía global, sumada a la pérdida

de competitividad cambiaría como consecuencia de la apreciación real del peso impulsada por la inflación –a la que se agrega la apreciación del dólar en relación con otras divisas– está afectando particularmente a los sectores más expuestos a la competencia externa, como la industria sustitutiva y, en particular, las pequeñas y medianas empresas industriales. En este artículo buscamos dar un panorama de la situación del mercado de trabajo antes del cimbronazo de la crisis, lo cual nos permitirá evaluar las perspectivas futuras a partir de la configuración del nuevo escenario internacional.

El fin de un período de alto crecimiento del empleo.

Desde fines de 2006 se está verificando un empeoramiento de diversos indicadores laborales, revirtiendo las tendencias que venían mostrándose a partir de la recuperación posterior a la salida de la convertibilidad. En efecto, de la mano del espectacular crecimiento del producto que prosiguió a la crisis de 2001/2002, el mercado de trabajo vivió un gran dinamismo que se reflejó fundamentalmente en un fuerte crecimiento del empleo y, aunque en menor medida, en mejoras en el poder adquisitivo del salario y en la calidad de los puestos de trabajo que se crea-

ron. Sin embargo, esta situación optimista parece estar llegando a su fin.

Más allá de las dificultades para el análisis de la situación laboral que surgieron a partir de la crisis que atraviesa el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)¹, la información disponible da cuenta de la conclusión de un período auspicioso para los trabajadores. A partir de los datos provenientes de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) elaborada por el INDEC –que deben analizarse tomando fuertes recaudos debido a la crisis en la

que está sumido el Instituto y a las condiciones anómalas en las que se elaboran los resultados– surge que la ocupación urbana sólo creció el 0,5% entre el segundo trimestre de 2007 y el mismo período de este año (gráfico N°1). Esta tasa de crecimiento, que apenas supera a la de la población urbana, tiene su correlato en una estabilización de la tasa de empleo en torno del 42% desde el último trimestre de 2006, y en una caída interanual de ese indicador durante los dos últimos trimestres publicados (segundo y tercer trimestre de 2008).



GRÁFICO N°1 Evolución de la ocupación según categoría ocupacional (índice II-2004=100). 2004-2008.



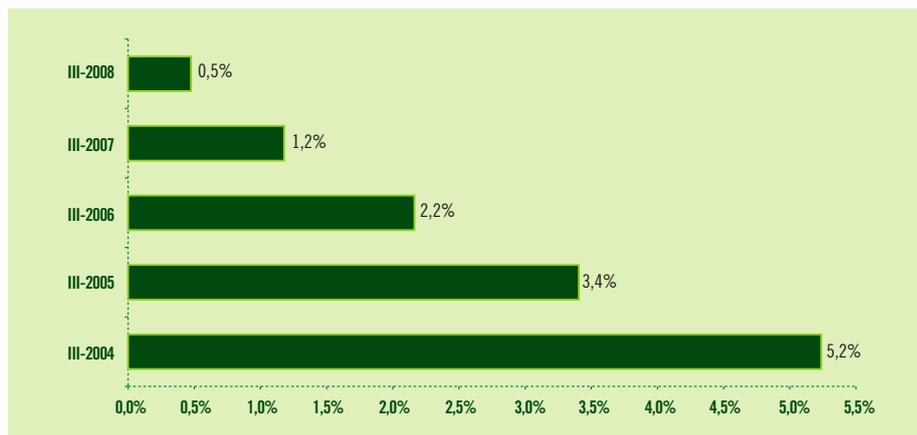
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA SOBRE LA BASE DE COMUNICADOS DE PRENSA DE LA EPH-INDEC.

1. Véase “Mercado de trabajo y estadísticas”, en *El trabajo en Argentina. Condiciones y perspectivas N°14*, CENDA, otoño de 2008.

Según estos resultados, detrás del estancamiento de la tasa oficial de empleo parece haber un cambio en la composición de las ocupaciones, caracterizado por una reducción en términos absolutos de la cantidad de trabajadores ocupados en puestos asalariados no registrados. Esta fuerte caída que tuvo lugar en el último año obedece, en parte (27%), a la reducción de la cantidad de beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (PJJHD) que brindaban una contraprestación laboral que tomaba esa forma de relación. Éstos pasaron de representar alrededor del 5% del total de ocupados en 2004 a ser sólo el 0,5% en el tercer trimestre de 2008 (gráfico N°2). Es, sin embargo, difícil hacer afirmaciones acerca del destino de estas personas. Algunas pueden haberse insertado en puestos registrados, mientras que otras pueden haberse retirado del mercado de trabajo como consecuencia del traspaso a otros programas sociales como el Programa Familias por la Inclusión Social o el Seguro de Capacitación y Empleo², o permanecer desocupadas.



GRÁFICO N°2 Ocupados a través del Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (como porcentaje del total de ocupados). 2004 -2008.



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA SOBRE LA BASE DE COMUNICADOS DE PRENSA DE LA EPH-INDEC.

Otra fuente de información que puede utilizarse para el análisis del empleo es la proveniente del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP)³. Estos datos confirman los resultados arrojados por la EPH en cuanto a la evolución de los asalariados registrados, mostrando un crecimiento sostenido de estos puestos de trabajo. Sin embargo, debe destacarse que, si bien la cantidad de puestos de trabajo registrados sigue creciendo, lo hace a tasas cada vez menores (gráfico N°3). La tasa de crecimiento interanual pasó del 11,6% en el segundo trimestre de 2005 al 7,1% para igual período de este año.



GRÁFICO N°3 Tasa interanual de crecimiento de los puestos de trabajo registrados. 2004-2008.



FUENTE: SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

Esta desaceleración de la tasa de creación de empleos fue más marcada en los sectores productores de bienes, que son los que mayor dinamismo mostraron a partir de la instauración del nuevo régimen macroeconómico, en comparación con los sectores productores de servicios. Entre 2005 y 2008, estos últimos pasaron de una tasa de crecimiento interanual del 9,6% a una tasa del 7,4%, mientras que para las actividades productoras de bienes la caída fue más fuerte: de

un 12,1% a un 5,0%. En definitiva, se observa que los sectores que se recuperaron más fuertemente luego de la crisis que marcó la salida de la convertibilidad son hoy los más afectados por la desaceleración (cuadro N°1).

Entre los sectores productores de bienes, la pérdida de dinamismo resultó mayor en el sector de la construcción, con una caída de la tasa de crecimiento de 25 puntos porcentuales (p.p.) entre el pico alcanzado

de 2004 y el segundo trimestre de 2008. También la industria manufacturera muestra una desaceleración del crecimiento, con una caída de más de 5 p.p. desde principios de 2004. Sin embargo, debe resaltarse que en todos los sectores el nivel del empleo registrado sigue estando muy por encima de los niveles de principios de 2003, y que las tasas de crecimiento siguen siendo, en la mayoría de los sectores, superiores al 5%.

2. El PJJHD exige a sus beneficiarios una contraprestación laboral, motivo por el cual quienes brindan esta contraprestación se consideran ocupados, aunque en puestos no registrados en la seguridad social. Los beneficiarios de ese plan fueron traspasados, en función de sus características y las de sus hogares, al Seguro de Capacitación y Empleo y el Programa Familias por la Inclusión Social, que no exigen contraprestación laboral, de modo que las personas que pasaron a ese plan pudieron haberse retirado del mercado de trabajo y haber pasado a ser parte de la población económicamente inactiva.

3. Cabe resaltar, sin embargo, que la información de esta fuente sólo cubre a los trabajadores asalariados registrados del sector privado y de algunas dependencias del sector público. Por lo tanto, quedan excluidos del análisis que sigue los empleadores, los trabajadores por cuenta propia, los asalariados que no están registrados en el sistema de seguridad social y los empleados públicos de varias provincias, ocho a la fecha, entre las que se cuentan las más grandes en términos de empleo, como Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. Está excluido también el personal de las Fuerzas Armadas y la Policía Federal.

El impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios.

Esta desaceleración en el crecimiento del empleo tuvo un impacto directo en las posibilidades que tienen los trabajadores de mantener o mejorar el poder adquisitivo de sus salarios. El fin de la etapa de fuerte crecimiento, sumado a la inflación, implicó un estancamiento de los ingresos de los trabajadores medidos en términos reales, que muestran incluso una leve caída en relación con el último año, según el indicador utilizado. El retraso de los salarios con respecto a la evolución de los precios quedó en alguna medida oculto a partir de la manipulación del Índice de Precios al Consumidor, pero resulta evidente si se utilizan datos alternativos. En efecto, los resultados muestran una tendencia al estancamiento de los ingresos laborales, que se mantienen prácticamente constantes desde el

Las perspectivas futuras.

Si bien las condiciones macroeconómicas de la Argentina para enfrentar la crisis mundial actual son mucho más sólidas que en 2001 –después de más de cinco años de crecimiento con superávit externo y un balance fiscal sólido–, sus efectos impactarán sobre una economía y un mercado de trabajo que ya comenzaban dar señales de estancamiento. Ya desde 2006 la inflación, frente a un tipo de cambio nominal que se mantuvo prácticamente fijo, implicó una apreciación cambiaria real que afectó negativamente la competitividad externa de algunos sectores, desacelerando el ritmo de crecimiento del producto y del empleo, a la vez que para los trabajadores supuso un estancamiento del poder adquisitivo de sus ingresos.

De cara al nuevo contexto internacional, estas señales de alerta determinan perspectivas pesimistas acerca de la situación a futuro. La caída de los precios de las exportaciones, que golpeará tanto las cuentas externas como las cuentas fiscales, se suma a la recesión que ya transitan varios países y a las crecientes dificultades de acceso al crédito, que impactan negativamente sobre la demanda. El freno que ello impone al crecimiento económico ya está teniendo repercusiones en la situación de los tra-



CUADRO N°1 Tasa interanual de crecimiento de los puestos de trabajo registrados por sector de actividad. 2003-2008. Segundos trimestres.

Período	Sector agropecuario	Industria manufacturera	Construcción	Sectores productores de bienes	Sectores productores de servicios
II-2003	7,1	5,3	19,8	7,2	2,4
II-2004	8,7	11,3	27,8	12,7	7,9
II-2005	9,0	9,4	27,1	12,1	9,6
II-2006	5,8	7,6	20,6	9,6	8,1
II-2007	4,4	6,0	14,9	7,5	7,6
II-2008	5,7	5,7	2,7	5,0	7,4

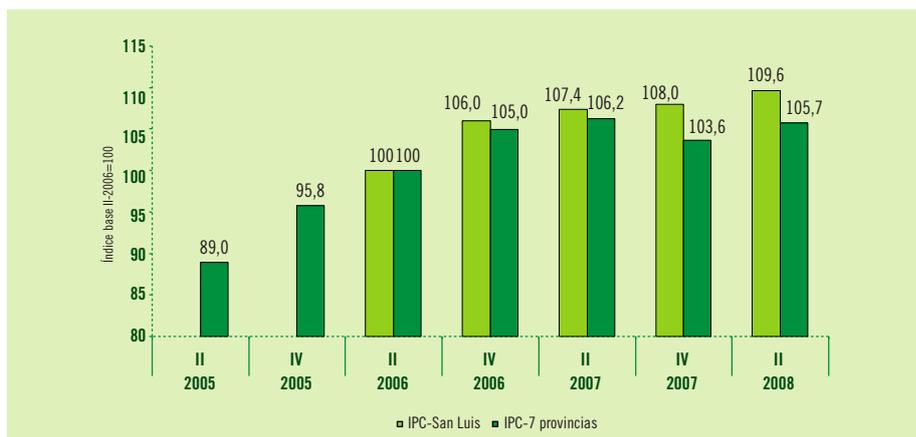
FUENTE: SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

último trimestre de 2006, mostrando incluso una leve caída interanual según el índice que se utilice⁴ (gráfico N°4). En este contexto, si bien el menor dinamismo de la actividad puede implicar una caída del ritmo de aumento de los precios, las

perspectivas para los trabajadores no son buenas, ya que pierden capacidad de negociación y ven disminuidas sus probabilidades de obtener mejoras salariales, como ya se está comenzando a hacer evidente en algunos sectores.



GRÁFICO N°4 . Evolución del salario real (índice II-2006=100). Segundos y cuartos trimestres, 2005-2008.



NOTA: PARA EL IPC DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SÓLO SE DISPONE DE DATOS DESDE NOVIEMBRE DE 2005.
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA SOBRE LA BASE DE DATOS DEL SIJYP Y DIRECCIONES PROVINCIALES DE ESTADÍSTICA.

bajadores, que probablemente empeorará en los próximos meses, dificultando las demandas por mejorar las condiciones laborales y salariales. De hecho, algunos de los sectores más expuestos a las turbulencias del mercado internacional ya están sintiendo las consecuencias y, probablemente reaccionando por anticipado, hicieron anuncios de despidos, suspensiones, recortes de horas y de salarios.

Frente a ello, las políticas tendientes a preservar la actividad, el empleo y los

ingresos, de modo de proteger a los trabajadores y prevenir los efectos sociales de la crisis, deben ser contundentes. El fortalecimiento de las instancias de representación de los trabajadores en la negociación colectiva es, también, un requisito indispensable para vigorizar su capacidad de hacer frente a esta nueva situación. El Estado debe actuar sin titubeos, ya que la historia argentina reciente nos muestra que, una vez que las crisis impactan de lleno sobre nuestra economía, sus consecuencias son de muy difícil reversión.

FIN

4. Los indicadores alternativos utilizados son el IPC de la provincia de San Luis y el IPC-7 provincias, elaborado por CENDA. Para una explicación de la metodología del IPC-7 provincias, véase “¿Cuánto ganan los trabajadores? Alternativas para la estimación de los salarios reales”, en *El trabajo en Argentina. Condiciones y perspectivas N°15*, CENDA, primavera de 2008.

Controversias y perspectivas en torno de la Ley de Movilidad Jubilatoria.

La ley de movilidad de las prestaciones previsionales dispone la actualización automática de los ingresos de los trabajadores pasivos, poniendo fin a la discrecionalidad con que se determinaba su evolución hasta el momento. Sin embargo, la medida ha recibido algunas críticas, ya que sujeta los aumentos de los haberes a la disponibilidad de recursos de la Anses, motivo por el cual aquéllos no necesariamente seguirán el comportamiento de los salarios. Como forma de contribuir al debate sobre la movilidad, este artículo analiza la evolución de algunos indicadores del sistema previsional, estima la evolución que hubiera tenido la jubilación mínima si se hubiera aplicado esta norma en los últimos años y, finalmente, realiza simulaciones del comportamiento futuro de los haberes frente a distintos escenarios alternativos.

En el mes de octubre pasado, el Congreso convirtió en ley la movilidad automática de los haberes jubilatorios (Ley N°26.417). De esta manera se puso fin a la discrecionalidad con que antes se determinaban los incrementos previsionales –o su ausencia–, y se pasó a un esquema mediante el cual los haberes son ajustados en forma automática dos veces al año en base a una fórmula especificada en la ley.

La nueva norma establece que, a partir de 2009, serán móviles las prestaciones mencionadas en la Ley del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (N°24.241)⁵, que experimentarán un reajuste en los meses de marzo y septiembre de cada año, de acuerdo con la evolución de los salarios nominales y la disponibilidad de recursos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses). La fórmula aprobada para calcular la variación de las prestaciones previsionales consta de dos tramos, el primero de los cuales consiste en un coeficiente que pondera por partes iguales la variación anual de los recursos tributarios de la seguridad social –netos de apor-

tes del Tesoro Nacional– sobre el número de beneficiarios, y los cambios semestrales en los salarios nominales. A fin de estimar a estos últimos se tomará el Índice General de Salarios (IGS) publicado por el INDEC o la Remuneración Promedio Imponible de los Trabajadores Estatales (RIPE), eligiendo aquel índice que experimente un crecimiento mayor. La diferencia más sustantiva entre estos dos indicadores salariales es que el primero incluye –entre otras– la remuneración promedio de los trabajadores no registrados, mientras que el segundo sólo tiene en cuenta los salarios de los empleados públicos incluidos en el régimen de previsión social.

El segundo tramo de la fórmula incorpora la variación de los recursos totales de la Anses –netos de aportes del Tesoro Nacional– ponderada por el número de beneficiarios. En todos los casos, a los efectos de establecer el incremento de las prestaciones previsionales, se tomará aquel tramo de la fórmula que arroje un aumento menor.

De esta manera, el crecimiento de los haberes queda condicionado en primera instancia por la dis-

ponibilidad de recursos de la seguridad social y, sólo en la medida en que ésta lo permita, se garantiza una vinculación parcial de la evolución de los haberes con la de los salarios nominales. En este punto, que separa parcialmente la evolución de los ingresos que perciben los trabajadores pasivos de la de los trabajadores en actividad, se centraron las principales críticas a la ley⁶.

Con el objetivo de contribuir al debate en torno de la nueva ley de movilidad de las jubilaciones, se realiza a continuación un análisis de la evolución reciente de la cantidad de beneficiarios y de los haberes del sistema previsional. Asimismo, se estima en cuánto se hubieran incrementado las jubilaciones y pensiones durante 2007 y 2008 si se hubiese aplicado la fórmula propuesta, y se relacionan estas estimaciones con la evolución que tuvieron los haberes mínimos percibidos por los trabajadores pasivos. Finalmente, en base a dos posibles escenarios, se presentan simulaciones de la evolución futura de la jubilación mínima.

El incremento de la cobertura y de los haberes previsionales desde 2005.

Al observar la cantidad de beneficiarios del régimen de reparto, se nota a primera vista que la moratoria previsional implementada por la Anses en el año 2006⁷ tuvo

una influencia decisiva en la notable ampliación de la cobertura del sistema que se dio desde ese año. En sólo dos años, el número de beneficiarios creció más de un

50% –fundamentalmente por el otorgamiento de jubilaciones–, llegando a abarcar en diciembre de 2007 a casi 4.700.000 personas (gráfico N°5).

5. El artículo 17 de la Ley N°24.241 establece que las prestaciones otorgadas por el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones son: a) prestación básica universal; b) prestación compensatoria; c) retiro por invalidez; d) pensión por fallecimiento; e) prestación adicional por permanencia; y f) prestación por edad avanzada.

6. Para una revisión de algunas opiniones sobre esta medida véase la sección *Textuales* de este mismo informe.

7. La moratoria previsional implementada en 2006 tuvo como objetivo posibilitar la incorporación al régimen previsional de aquellas personas que no cumplían con el requisito mínimo de los treinta años de aportes, situación que afectaba a un importante porcentaje de la población en edad de jubilarse, debido a los altos niveles de desempleo y precariedad que caracterizaron –y caracterizan– al mercado laboral argentino durante las últimas dos décadas.

Asimismo, se observó un incremento considerable en el haber promedio percibido por los beneficiarios del sistema –tanto en términos nominales como reales–, debido a los aumentos discrecionales concedidos por el gobierno. De esta manera, entre diciembre de 2005 e igual mes de 2007 la prestación promedio –que engloba jubilaciones y pensiones– pasó de \$519 a \$739, lo que representa un crecimiento del 42,5%. En lo que respecta a la jubilación mínima, ésta ascendió en igual período de \$390 a \$596, con lo que experimentó un incremento nominal del 52,8% en dos años (gráfico N°6).

Estos aumentos en los haberes dispuestos por el Poder Ejecutivo tendieron a mejorar la situación relativa de quienes percibían ingresos menores, ya que los aumentos de las jubilaciones mínimas fueron superiores a los de las jubilaciones medias. Ello tuvo como resultado una disminución de la desigualdad entre los beneficios previsionales. En cambio, de ahora en adelante los aumentos se aplicarán, de acuerdo con la nueva ley, en una misma proporción para todos los trabajadores pasivos.

Por otra parte, los incrementos en los haberes promedio están en línea con los aumen-

Estos cambios representan sin duda un considerable progreso respecto de la situación que el sistema previsional presentó en épocas pasadas. De un estado de cosas en el cual amplias franjas de la población en edad de jubilarse se veían imposibilitadas de acceder a los beneficios previsionales, y luego de una década en la que no sólo el haber mínimo fue congelado en la magra suma –aun para los niveles de precios de los noventa– de \$150, sino que además todos los haberes llegaron a sufrir un recorte del 13%, se pasó a un panorama en el que se logró una importante ampliación de la cobertura en poco tiempo, junto con un sustancial aumento de las sumas percibidas por jubilados y pensionados.

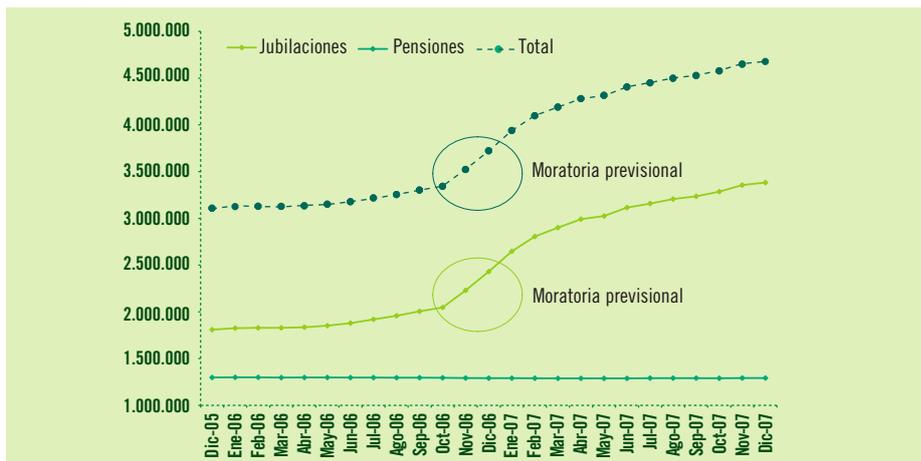
Sin embargo, hasta la fecha estos logros estuvieron sujetos a medidas discrecionales del Poder Ejecutivo, sin que se hubiera implementado ninguna reforma estructural que garantizara la protección de los ingresos de los beneficiarios del sistema, ni

que propendiera a cerrar la brecha existente entre los haberes jubilatorios y los salarios de los trabajadores en actividad, atendiendo aunque sea parcialmente al reclamo histórico del 82% móvil⁸.

8. Este reclamo tiene su fundamento en las leyes N°18.037 y N°18.038 del año 1968, que garantizaban la movilidad de los haberes previsionales en función del nivel general de remuneraciones. Esta relación fue eliminada en los años noventa por las leyes N°24.241 y N°24.463, las cuales descartaron el concepto de movilidad y pusieron fin a cualquier relación directa entre los beneficios previsionales y la situación de los trabajadores activos.



GRÁFICO N°5 Cantidad de beneficiarios del régimen previsional de reparto (Sistema nacional y ex-cajas provinciales). Diciembre de 2005 a diciembre de 2007.



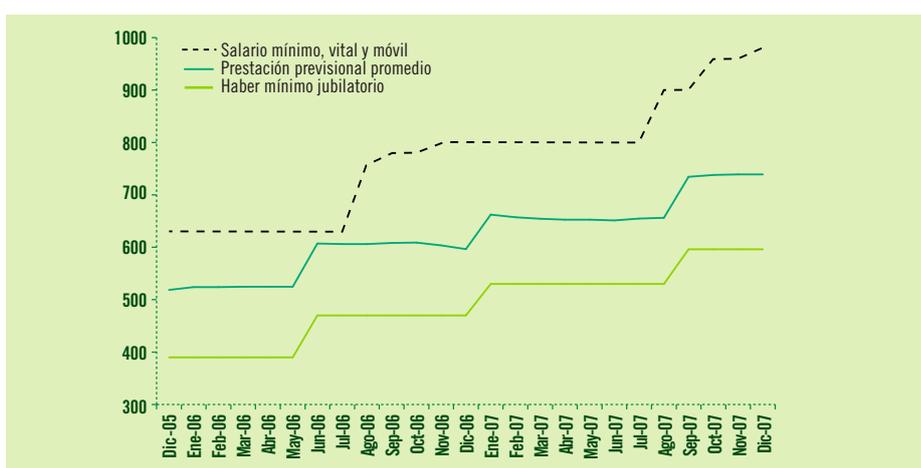
FUENTE: ANSES.

tos del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM), aunque durante el período considerado se puede observar un progresivo aumento de la brecha entre ambas variables como consecuencia del rezago relativo que experimentan los beneficios previsionales (gráfico N°6). En efecto, la prestación previsional promedio pasa de representar el 82,4% del SMVM

en diciembre de 2005 a ser equivalente al 75,4% de éste dos años después. Una tendencia similar, aunque menos acentuada, puede observarse en relación con el haber mínimo jubilatorio, el cual representaba en diciembre de 2007 una cifra equivalente al 60,8% del SMVM, y al 80,6% de la prestación previsional promedio.



GRÁFICO N°6 Salario mínimo, vital y móvil, prestación previsional promedio en el régimen de reparto y haber mínimo jubilatorio (en pesos). Diciembre de 2005 a diciembre de 2007.



FUENTE: ANSES Y MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS SOBRE LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En tal sentido, la reciente ley de movilidad jubilatoria estaría orientada a satisfacer esas demandas, estableciendo un mecanismo automático de actualización previsional que aseguraría el reajuste semestral de los haberes nominales en base a criterios objetivos no susceptibles de manipulación. No obstante, desde

el mismo momento en que el proyecto de ley fue presentado en la Cámara de Diputados, la fórmula en base a la cual se calcula el incremento de los beneficios previsionales despertó dudas y críticas por considerar que no garantiza la vinculación de la evolución de los haberes con la de los salarios. Asimismo cabe des-

taar que el mecanismo de actualización propuesto no tiene en cuenta la evolución de los precios, más allá del impacto que éstos tengan sobre los salarios, motivo por el cual, si bien garantiza la movilidad de los ingresos nominales, no considera los cambios en el poder adquisitivo de los haberes.

Simulación de jubilaciones aplicando el índice de movilidad jubilatoria.

A los efectos de evaluar el probable impacto de la aplicación de la ley de movilidad jubilatoria, resulta útil comparar la evolución efectiva experimentada por la jubilación mínima durante los últimos dos años con la variación hipotética que hubiera resultado del reajuste automático prescripto por la

nueva ley. Es decir, lo que se hace en el presente apartado es calcular cuál hubiera sido la evolución de la jubilación mínima si se hubiese aplicado la ley de movilidad, y se compara dicha evolución con los valores que efectivamente asumió la jubilación mínima.

Entre enero de 2007 y la actualidad, el haber mínimo pasó de \$530 a \$690, con incrementos intermedios que lo situaron en \$596 en septiembre de 2007, \$655 en marzo de 2008, y los actuales \$690 en julio de 2008 (cuadro N°2).



CUADRO N°2 Evolución observada de la jubilación mínima y evolución hipotética en caso de aplicación del índice de movilidad jubilatoria. 2007-2008.

	Enero 2007	Septiembre 2007	Marzo 2008	Julio 2008
Jubilación mínima establecida	\$530	\$596	\$655	\$690
Variación con respecto al monto anterior	-	12,5%	9,9%	5,3%
Jubilación mínima según el índice de movilidad	\$530	\$530	\$547	-
Variación hipotética según el índice de movilidad	-	0%	3,3%	-

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA SOBRE LA BASE DE DATOS DE ANSES.

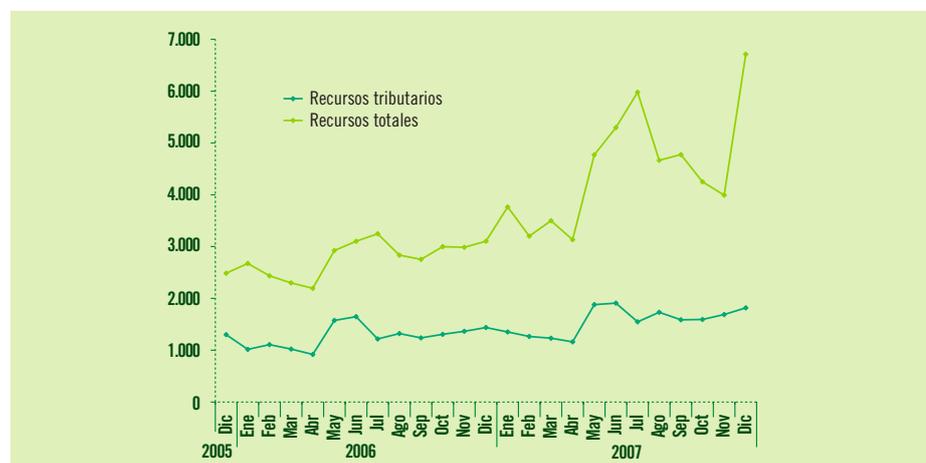
Como puede verse, desde enero de 2007 la jubilación mínima experimentó aumentos decrecientes que hubieran sido menores de haberse aplicado el cálculo contemplado en la nueva ley. En ese caso, la jubilación mínima

hubiera permanecido invariable en \$530 en septiembre de 2007, y se hubiera incrementado a \$547 en marzo de 2008, situándose muy por debajo de los valores que efectivamente alcanzó para esas fechas.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, en el análisis precedente, los bajos aumentos estimados a partir de la aplicación del índice de movilidad resultan, en parte, del hecho de que el sistema previsional argentino experimentó cambios excepcionales durante ese período. En concreto, esto se debe al importante crecimiento en el número de beneficiarios –por la moratoria mencionada– y al hecho de que el incremento de los recursos de la Anses durante 2006 y 2007 se haya debido principalmente al aumento de recursos no tributarios (gráfico N°7). De esta manera, en el ejercicio efectuado en este trabajo fue el primer tramo de la fórmula de ajuste –que toma en cuenta la variación de los salarios y la evolución de los recursos tributarios de la Anses ponderada por número de beneficiarios– el que determinó el resultado final del índice de movilidad, dando por resultado los incrementos hipotéticos que se observan en el cuadro N°2.



GRÁFICO N°7 Recursos totales y recursos tributarios de la Anses (en millones de pesos). Diciembre de 2005 a diciembre de 2007.



FUENTE: ANSES.

De cara a los próximos semestres, en los que se habrá efectivizado el redireccionamiento de las contribuciones que anteriormente eran aportadas a las AFJP, no resulta verosímil que la disponibilidad de recursos totales del sistema de previsión social constituya una limitante para el crecimiento de los haberes. En consecuencia cabe esperar que continúe siendo el primer tramo de la fórmula de reajuste el que determine la variación que a mediano plazo se aplicará sobre los beneficios previsionales. Asimismo, es esperable que en los próximos años se produzca una disminución en el ritmo de incorporación de beneficiarios en comparación con lo sucedido durante 2006 y 2007. Por ello, es factible que los recursos tributarios por beneficiario experimenten una variación positiva –a diferencia de lo sucedido durante el período analizado–, haciendo posible que el índice de movilidad arroje incrementos mayores.

Sin embargo, también existen tendencias que pueden operar en sentido contrario. En efecto, incluso desde antes del impacto de la crisis internacional, el mercado de trabajo está mostrando signos de estancamiento tanto en términos de tasa de empleo –aunque los puestos asalariados registrados siguen creciendo, lo hacen a tasas menores que en

años anteriores– como de remuneraciones⁹. Ello, sumado a la desaceleración del nivel de actividad como consecuencia de la nueva configuración de la economía internacional y de la apreciación real de la moneda doméstica, estaría poniendo un freno a la evolución tanto de los ingresos del sistema como de los ingresos de los trabajadores activos, que se trasladaría a los ingresos de los pasivos.

En tal sentido, estimar el sendero probable que en el corto plazo podría seguir el aumento de los haberes es un ejercicio forzosamente especulativo, por cuanto requiere el establecimiento de supuestos sobre la evolución futura de muchas variables, con el considerable grado de arbitrariedad que ello conlleva, más aún en el actual contexto en que la crisis económica mundial incrementa los grados de incertidumbre. Sin embargo, reconociendo las limitaciones que tal ejercicio supone, es posible establecer una proyección –que de ningún modo pretende ser un pronóstico– de los valores posibles que podría arrojar el índice de movilidad bajo condiciones distintas a las imperantes durante los últimos dos años.

Para ello, en el presente trabajo se definieron dos escenarios alternativos, que buscan simular situaciones diferentes a las que influenciaron

los índices de movilidad calculados para septiembre de 2007 y marzo de 2008. En el primero de ellos se supuso que todas las variables intervinientes en el primer tramo de la fórmula¹⁰ –recursos tributarios de la Anses, número de beneficiarios del sistema e índice general de salarios¹¹– experimentan, a partir de enero de 2008, una tasa de crecimiento mensual igual a la tasa de crecimiento mensual promedio que registraron entre enero y octubre de 2006 –es decir, antes de que se acelerara la incorporación de beneficiarios como resultado de la moratoria previsional–. Extendiendo tales supuestos hasta diciembre de 2009, el índice de movilidad estimado arroja un incremento –siempre en términos nominales– para marzo de 2009 del 21,5% con respecto a los haberes percibidos en septiembre de 2008. Esto situaría la jubilación mínima en un nivel de \$838, cifra que se mantendría hasta septiembre de 2009. Para esta fecha, el índice estimado de acuerdo al escenario planteado es del 17,9%, y para marzo de 2010 del 17,7%, lo que posicionaría a la jubilación mínima en \$988 y \$1.163, respectivamente.

El segundo escenario –que adopta supuestos más pesimistas teniendo en cuenta el actual contexto internacional y la evolución reciente del mercado de trabajo– se diferencia del anterior en suponer que, a partir de octubre de 2008, las tasas de crecimiento mensual de los recursos tributarios de la Anses y del índice general de salarios se reducen a la mitad con respecto a las tasas de crecimiento observadas entre enero y octubre de 2006, mientras que no se introdujeron cambios en relación con el ritmo de incremento supuesto para el número de beneficiarios. Bajo tales condiciones, para marzo de 2009 se estima un aumento nominal de los haberes del 20,2%. Sin embargo, para septiembre de ese año, el incremento proyectado se reduce al 10,6%, y para marzo de 2010 sería de sólo el 6,4%. Dado este sendero de crecimiento, la jubilación mínima pasaría de los actuales \$690 a \$829 en marzo del próximo año, a \$917 en septiembre, y alcanzaría los \$976 en marzo de 2010.



CUADRO N°3 Supuestos establecidos para distintos escenarios alternativos.

ESCENARIO 1 - OPTIMISTA	ESCENARIO 2 – PESIMISTA
Tasa de crecimiento mensual de los recursos tributarios de la Anses: 2,7% entre enero-08 y diciembre-09.	Tasa de crecimiento mensual de los recursos tributarios de la Anses: 2,7% entre enero-08 y septiembre-08 / 1,3% entre octubre-08 y diciembre-09.
Tasa de crecimiento mensual del número de beneficiarios del sistema previsional: 0,727% entre enero-08 y diciembre-09.	Tasa de crecimiento mensual del número de beneficiarios del sistema previsional: 0,727% entre enero-08 y diciembre-09.
Tasa de crecimiento mensual del índice general de salarios: 1,5% entre octubre-08 y diciembre-09.	Tasa de crecimiento mensual del índice general de salarios: 0,751% entre octubre-08 y diciembre-09.

9. Para un análisis de la evolución reciente del mercado de trabajo, véase la sección *Panorama laboral* de este informe.

10. Las estimaciones tentativas hechas con los mismos supuestos sobre el segundo tramo de la fórmula del índice de movilidad arrojan aumentos muy superiores a los del primer tramo, aun sin considerar el posible impacto del redireccionamiento de los fondos administrados por las AFJPs. Por eso se estimó que será el primer tramo de la fórmula el que marcará la pauta de los incrementos previsionales en el corto plazo.

11. Para el Índice General de Salarios se dispone de la serie completa hasta septiembre de 2008, por lo que el supuesto mencionado se aplica a esta variable sólo a partir de octubre de dicho año.

Como puede verse, el índice de movilidad jubilatoria puede presentar grandes variaciones en función de distintas circunstancias de la coyuntura económica. En efecto, mientras que, ante una evolución optimista de las variables que intervienen en el cálculo del índice de movilidad, la jubilación mínima aumentaría en términos nominales alrededor de un 39% entre marzo de 2009 y marzo de 2010, este incremento se reduciría al 18% si se considerara un escenario menos auspicioso.

Sin embargo, como ya se dijo, el presente ejercicio no pretende ser un



CUADRO N°4 Índice de movilidad y jubilación mínima estimados para los próximos tres reajustes de acuerdo a distintos escenarios alternativos.

		Marzo de 2009	Septiembre de 2009	Marzo de 2010
ESCENARIO 1	Índice de movilidad	21,5%	17,9%	17,7%
	Jubilación mínima	\$838	\$988	\$1.163
ESCENARIO 2	Índice de movilidad	20,2%	10,6%	6,4%
	Jubilación mínima	\$829	\$917	\$976

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA SOBRE LA BASE DE DATOS DE ANSES E INDEC.

pronóstico, sino sólo una simulación basada en supuestos que buscan

establecer una aproximación a distintos contextos posibles.

Consideraciones finales

Con la sanción de la Ley de Movilidad Jubilatoria se puso fin a la discrecionalidad administrativa en la concesión de los aumentos previsionales, asegurando a los beneficiarios dos reajustes automáticos por año. Si bien desde el gobierno se presenta esta reforma como un logro, la composición de la fórmula en base a la cual se calcula el índice de reajuste está lejos de garantizar la sustentabilidad de haberes dignos para la mayor parte de los beneficiarios. En efecto, el índice de movilidad no pondera de ninguna forma la evolución de los precios, estableciendo todas sus variables en términos nominales, por lo cual los aumentos otorgados pueden ser perfectamente compatibles con reducciones en el valor real de los beneficios previsionales.

Por otra parte, los incrementos se vinculan sólo parcialmente con los niveles

salariales, de modo que resulta factible que a largo plazo se consolide un alejamiento de los haberes previsionales con respecto a los salarios de los trabajadores activos, en la medida en que éstos crezcan más rápido que la disponibilidad de recursos por beneficiario.

Finalmente, el aspecto más cuestionable del índice de movilidad es que, tal como está construido, el redireccionamiento de los fondos desde las AFJP al sistema previsional público no repercutirá necesariamente en un aumento de las jubilaciones y pensiones. Ello se explica porque el primer tramo de la fórmula –que según las previsiones es el que arrojará las variaciones menores en el corto plazo, y por lo tanto marcará la pauta de los próximos aumentos– sólo tiene en cuenta los recur-

sos *tributarios* por beneficiario, y no los recursos totales. De esta manera, según lo prescripto por la Ley de Movilidad Jubilatoria, los recursos adicionales de los que dispondrá la Anses como consecuencia de la eliminación de las AFJP no incidirían en mayores haberes para los beneficiarios.

Así, aunque el fin de la discrecionalidad sin duda representa un avance, es necesario reconsiderar el índice de movilidad de manera que se garantice a los jubilados y pensionados tanto el valor real de sus ingresos como una vinculación más estrecha con los niveles salariales. Asimismo, resulta indispensable asegurar que las contribuciones de los nuevos aportantes al sistema estatal se traduzcan en mayores ingresos para sus beneficiarios.

▼FIN

Opiniones encontradas acerca de la Ley de Movilidad de las Jubilaciones.

El debate en torno del proyecto de movilidad jubilatoria, convertido en ley en el mes de octubre, dio lugar a un intenso intercambio de opiniones. Las críticas apuntaron principalmente a la complejidad de la fórmula a partir de la cual se calcula el reajuste, y al hecho de que éste no se vincule exclusivamente a la evolución de los salarios, sino que además pueda verse eventualmente limitado por la disponibilidad de recursos de la Anses. Desde el oficialismo, en cambio, se destaca el fin de la discrecionalidad en lo que respecta al incremento de los haberes, que a partir de la sanción de la nueva norma tienen asegurados en forma automática dos reajustes por año.

Luego de que el proyecto de ley de movilidad jubilatoria fuera aprobado por la Cámara Baja, el socialista santafesino **Rubén Giustiniani** manifestó su rechazo asegurando que el proyecto **“no responde a los derechos de los jubilados”** consagrados en la Constitución, porque **“no considera la retroactividad”** de sus ingresos. Y agregó que **“La movilidad que propone el gobierno va a consagrar un alejamiento cada vez mayor de los haberes del sector pasivo respecto de los salarios en actividad”** (*La Nación*, 09/09/2008). El senador también expresó que la ley **“es anti-constitucional”**, porque **“no resuelve el problema de la movilidad, que la Corte Suprema dijo que tiene que estar vinculada a los aumentos de salarios de los activos”**, y agregó que la norma **“también es ciega, porque nadie puede dilucidar cuáles son los porcentajes de los aumentos, ya que la fórmula no se entiende”** (*La Nación*, 01/10/2008).

Por su parte, el presidente del radicalismo, **Gerardo Morales**, señaló sus

objeciones al proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo en una columna de opinión publicada en el portal digital del suplemento económico iEco del diario Clarín: **“Mezcla de recaudación de tributos de la Anses y variaciones salariales, dos variables no homogéneas, la fórmula tiene como límite la propia recaudación. Es decir, no sólo la aplicación de esta fórmula será confiscatoria para los aumentos de las jubilaciones actuales, sino que también será confiscatoria e inconstitucional para la determinación de los haberes iniciales. Encima, sobre la base de las dos variables para su aplicación se considera la menor, lo que hará tender a la baja los aumentos”** (*Clarín, iEco Digital*, 01/10/2008).

Desde la CTA, su titular, **Hugo Yasky**, expuso frente a las comisiones del Senado su cuestionamiento a que el ajuste de los haberes jubilatorios se vincule con una fórmula compleja de variables, en vez de estar directamente ligado a los salarios. **“Es un dato objetivo y seguro, y es lo más lógico y lo más claro que la jubilación quede vinculada al salario, entendiendo a aquélla como una extensión del último”** (*Página 12*, 14/09/2008).

Claudio Lozano, diputado de Proyecto Sur, planteó la crítica más severa al proyecto de movilidad jubilatoria, dudando incluso de las intenciones del gobierno al proponer el proyecto de ley. **“Sólo busca mantener la caja de la Anses (organismo administrador de los fondos de la seguridad social) para el pago de la deuda”** (*Página 12*, 14/09/2008).

Entre las voces que defendieron el proyecto oficial se encuentra la del

titular de la Anses, **Amado Boudou**, quien respondió a las críticas de la oposición haciendo referencia al pasado de algunos de quienes hoy cuestionan la iniciativa del oficialismo: **“Es raro que aquellos que bajaron las jubilaciones un 13% (durante el gobierno de la Alianza) ahora nos digan que no entienden la fórmula, que es simplemente un promedio entre las subas de los salarios y los recursos previsionales”** (*Página 12*, 03/10/2008). Por su parte, en su primer informe en el Congreso, el jefe de Gabinete, **Sergio Massa**, lanzó un desafío a la oposición al afirmar: **“si la fórmula de movilidad jubilatoria da menos del 18%, que este Congreso haga uso de su facultad para remover al jefe de Gabinete”** (*Página 12 on line*, 02/10/2008).

Con el proyecto ya convertido en ley, **Amado Boudou** ponderó como un logro trascendental la aprobación de la movilidad jubilatoria: **“Los jubilados y pensionados de este país ya tienen la seguridad de que, a partir del año 2009, todos los meses de marzo y septiembre recibirán un aumento en sus haberes, [...] siendo automáticamente partícipes de la distribución del ingreso en nuestro país”** (*Clarín*, 07/10/2008).

En el mismo sentido, el ministro de Trabajo, **Carlos Tomada**, había destacado la importancia de la iniciativa al sostener que **“Éste es un paso más en la recuperación del sistema jubilatorio en la Argentina. Es instalar, por primera vez, la posibilidad de que las jubilaciones deban ser actualizadas por un índice objetivo, dejando atrás la discrecionalidad”** (*La Nación*, 13/08/2008).

Reforma previsional: Regímenes de capitalización en el mundo.

La decisión gubernamental de reestatizar el sistema previsional volvió a abrir el debate acerca de las bondades y desventajas de los regímenes de reparto y de capitalización. Más allá de esta discusión –de por sí importante–, es interesante analizar cuántos y cuáles son los países que han optado por uno u otro de estos regímenes.

Tradicionalmente, el financiamiento de las jubilaciones y pensiones –más allá de la existencia de seguros voluntarios de

retiro– se realizaba en todos los países a través de regímenes de reparto, basados en un principio de solidaridad intergeneracional. En este sistema, los trabajadores activos costean en cada momento, a partir de los aportes hechos sobre sus salarios, la parte fundamental de los haberes que perciben los trabajadores pasivos.

Sin embargo, en los últimos quince años algunos países realizaron reformas que incorporaron un sistema con una lógica

diferente. Se trata del sistema privado de pensiones, basado en la capitalización individual. En este régimen, cada trabajador afiliado posee una cuenta en la cual deposita sus cotizaciones previsionales, que se capitalizan y obtienen una determinada rentabilidad en función de las inversiones que realizan las administradoras de los fondos. Al término de su vida activa, la jubilación o pensión que reciba el trabajador estará en relación con los aportes realizados (menos las comisiones cobradas por las administradoras) y la rentabilidad obtenida.

Entre los países desarrollados, prácticamente ninguno ha introducido un sistema de este tipo de manera obligatoria. No existe tal situación en los Estados Unidos ni en Canadá; tampoco en los países de Europa Occidental, con la única excepción de Suecia (donde el régimen de capitalización es gerenciado por agencias públicas). Según lo que declara la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones, sólo 29 países en el mundo han optado por incorporar regímenes obligatorios de capitalización (cuadro N°5).

En general, las reformas de los regímenes previsionales que implementaron la capitalización individual son de fecha muy reciente. El país pionero en este tema fue Chile, que desde mayo de 1981 cuenta con un sistema privado contributivo obligatorio basado en el ahorro y la capitalización individual, que sustituyó totalmente al sistema público de reparto¹².

Durante la década de 1990, otros países de América Latina adoptaron sistemas de capitalización individual. La justificación de este cambio se enmarcó en el discurso que argumentaba en favor del achicamiento del Estado, y que también pregonaba la necesidad de privatizar las empresas públicas, la educación y la salud. Como es sabido, entre estos países estuvo la Argentina, que desde 1994 implementó un sistema mixto, en el que subsistía el sistema público de reparto (para quienes optasen por él) al tiempo que se desarrollaba el sistema de capitalización, con administración privada. No está de más recordar que las posibilidades de optar por el régimen público fueron limitadas: una vez que un trabajador había optado



CUADRO N°5 Países que incorporaron el régimen de capitalización individual de manera obligatoria.

	INICIO DE OPERACIONES	TIPO DE SISTEMA*
América Latina y el Caribe		
Chile	1981	Único
Perú	1993	Mixto
Argentina	1994	Mixto
Colombia	1994	Mixto
Uruguay	1995	Mixto
Bolivia	1997	Único
México	1997	Único
El Salvador	1998	Único
Costa Rica	2000	Mixto
Panamá	2002	Sólo para empleados públicos**
República Dominicana	2003	Único
Europa Central y del Este		
Hungría	1998	Mixto
Polonia	1999	Mixto
Suecia	1999	Mixto
Letonia	2001	Mixto
Bulgaria	2002	Mixto
Croacia	2002	Mixto
Estonia	2002	Mixto
Kosovo	2002	Único
Federación Rusa	2003	Mixto
Lituania	2004	Mixto
Eslovaquia	2005	Mixto
Macedonia	2006	Mixto
Ucrania	Aprobado pero aún no implementado	
Rumania	Aprobado pero aún no implementado	
Asia		
Kazajstán	1998	Único
Hong Kong	2000	Único
India	2004	Sólo para empleados públicos**
Africa		
Nigeria	2005	Único

* SISTEMA ÚNICO: EL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN REEMPLAZA COMPLETAMENTE AL SISTEMA DE REPARTO EXISTENTE. LA AFILIACIÓN AL SISTEMA ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES. LA EXCEPCIÓN ES EL CASO DE HONG KONG, CUYO SISTEMA CUBRE TANTO A TRABAJADORES DEPENDIENTES COMO INDEPENDIENTES.

SISTEMA MIXTO: COEXISTEN EL RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL Y EL DE REPARTO. EN ALGUNOS PAÍSES, LOS TRABAJADORES SON OBLIGADOS A PASAR AL RÉGIMEN PRIVADO DE ACUERDO A SU NIVEL DE INGRESOS (URUGUAY), POR EDAD (BULGARIA Y POLONIA) Y POR TIPO DE TRABAJO (BULGARIA); EN OTROS, DEBEN ELEGIR ENTRE ALGUNO DE LOS RÉGIMENES VIGENTES. EN VARIOS DE LOS PAÍSES, LOS APORTES SOBRE EL SALARIO SE DIVIDEN ENTRE AMBOS RÉGIMENES, Y LOS HABERES CONSTAN DE DOS COMPONENTES: UNO UNIVERSAL GARANTIZADO POR EL ESTADO Y OTRO QUE DEPENDE DEL MONTO ACUMULADO EN LA CUENTA INDIVIDUAL.

** EL RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN ES OBLIGATORIO SÓLO PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO. EN PANAMÁ SE DESTINA ÚNICAMENTE A OTORGAR UN COMPLEMENTO A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE ESTOS TRABAJADORES.

FUENTE: FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (FIAP).

12. Llamativamente, aunque la reforma se implementó durante la dictadura militar, se decidió que los trabajadores de las Fuerzas Armadas quedasen excluidos del régimen privado.

por el régimen privado, no tenía la opción de volver al de reparto; pero esta misma restricción no operaba en el sentido inverso. Es decir que quien había preferido permanecer en el sistema de reparto siempre podía

optar por pasarse al régimen de capitalización¹³. En Perú y en Colombia también se mantuvieron paralelamente los regímenes de reparto y de capitalización, con la posibilidad de elegir entre ambos. En cambio,

en los otros países de la región que realizaron estas reformas el traspaso fue compulsivo, al menos para los trabajadores de menor edad o para quienes se incorporaban por primera vez al mercado laboral.

Hacia fines de la propia década de 1990, tres países de Europa (Hungría, Polonia y Suecia) reformaron sus sistemas previsionales, incorporando regímenes de capitalización obligatorios. En todos los casos se trató de sistemas mixtos, es decir, sistemas en los que también se mantuvo para algunos trabajadores el régimen de reparto. Otros países de Europa del Este introdujeron este tipo de regímenes en la presente década,

aunque sólo Kosovo lo adoptó como sistema único.

En síntesis, los regímenes de capitalización, como el que estuvo vigente en la Argentina entre 1994 y 2008, no constituyen el tipo de sistema previsional más frecuente en el mundo. Antes bien, se circunscriben principalmente a algunos países en desarrollo, en su mayoría en América Latina y Europa del Este. La evaluación de los resultados

de este tipo de sistemas no puede realizarse sino en aquellas naciones en las cuales hayan estado en vigor durante varias décadas. En este sentido, el caso chileno resulta paradigmático. El esfuerzo de ahorro de los trabajadores afiliados no se ha visto reflejado en mejores jubilaciones. Por el contrario, el sistema privado no ha logrado garantizar más que haberes de niveles mínimos a más de la mitad de sus afiliados.

FIN

La eliminación del régimen de capitalización: el retorno a la Constitución Nacional y la agenda pendiente.

En el mes de noviembre, el Congreso Nacional eliminó el régimen de capitalización individual en materia de jubilaciones y pensiones, cuyas disposiciones habían provocado la mayor desarticulación de la dimensión colectiva del derecho a la seguridad social en más de cinco décadas. A continuación se analizan los principales avances que esta decisión ha significado en términos del derecho a la seguridad social, así como también las cuestiones pendientes de cara a la reconstitución de un sistema integral de previsión social.

A partir de la eliminación del régimen de capitalización individual se dispuso la conformación de un único régimen previsional público, denominado Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), expresando que ello responde al mandato previsto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional. Esta ley debe saludarse como un retorno a la Constitución Nacional (CN) en materia previsional. Sin embargo, ello no obsta a que sus disposiciones sean analizadas puntualmente a partir del texto del artículo 14 bis de la CN.

Dicha norma establece: “El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y

económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles”.

El sistema privado de jubilaciones y pensiones constituía la negación del texto constitucional, en tanto el “seguro social obligatorio” dejaba paso a un sistema de capitalización individual administrado por entidades privadas con fines de lucro. Ello aun a pesar de mantener un sistema público de reparto, ya que éste tenía carácter residual y posibilitaba que los sectores de mayores ingresos optaran por un sistema individual, socavando sus posibilidades de autosustentación.

La eliminación del sistema de capitalización individual y la reconstitución de un sistema público recuperan la dimensión social, en tanto el conjunto de los

trabajadores activos contribuye para garantizar las prestaciones de los trabajadores pasivos, y se afirma la responsabilidad indelegable del Estado, a partir de asumir la obligación de “otorgar los beneficios de la seguridad social” a través de un “seguro social obligatorio”.

En este marco, resulta necesario referirse al cuestionamiento que la eliminación del régimen de capitalización ha recibido, vinculado a una supuesta afectación del derecho de propiedad de los aportantes sobre los saldos de la cuenta de capitalización¹⁴.

Este argumento difícilmente pueda dar lugar a una impugnación constitucional de la decisión estatal de reasumir la función de otorgar los beneficios de la seguridad social¹⁵.

14. Resulta significativo que las voces que han alegado una violación al derecho de propiedad no se hayan manifestado con la misma intensidad cuando las comisiones percibidas por las AFJP llegaron a superar el 50% de los montos aportados por los trabajadores activos. Al respecto, en el marco del SIPA se establece que la Anses no percibirá comisión alguna por la administración de los fondos.

15. Al respecto, con anterioridad a la sanción de la ley, recibió amplia cobertura mediática el dictado de una medida cautelar por parte de la justicia federal de la provincia de Córdoba que ordenó a Orígenes AFJP la inmovilización de parte de la cuenta individual de un afiliado, basándose en una supuesta afectación al derecho de propiedad. Sin embargo, dicha orden judicial sólo alcanzaba a los aportes excedentes realizados por el trabajador que le permitían superar los mínimos establecidos en el artículo 102 inciso “c” de la ley 24.241, y que luego de acceder a un retiro programado resultan de libre disposición por su titular, sin que ello afectara la transferencia del grueso de su cuenta individual de acuerdo al mecanismo que establezca el Estado a partir de la creación del SIPA.

En efecto, la Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (N° 24.241), sancionada en 1993, estableció que el único derecho derivado de los aportes realizados a una AFJP consiste en acceder a las prestaciones allí previstas (renta vitalicia, retiro programado, etc.), es decir que los afiliados en ningún caso podían alegar un derecho de propiedad sobre los aportes para reclamar el retiro de su cuota parte del conjunto del fondo.

Dichos aportes fueron realizados en el marco de un sistema previsional, aun a pesar del carácter individual que subyacía en el régimen de capitalización. En consecuencia, no puede cuestionarse la decisión estatal de modificar dicho sistema, a menos que se establezca un trato discriminatorio entre los afiliados a los dos subsistemas. Para evitar esta crítica, el SIPA garantiza a los afiliados al régimen de capitalización igual cobertura que la brindada por el régimen previsional público, y les reconoce en condiciones de igualdad los servicios realizados durante la vigencia del régimen privado¹⁶.

Como consecuencia de ello, sólo podría intentarse un cuestionamiento a partir de la existencia de una eventual afectación al derecho a la seguridad social, pero no a partir de considerar una relación de propiedad con los aportes ya realizados.

Por otra parte, a pesar de la creación del SIPA aún subsiste una serie de cuestionamientos constitucionales, principalmente

en torno al alcance de la participación de los interesados en la administración de los recursos y respecto de la movilidad de los haberes jubilatorios.

En efecto, si bien la Anses posee “autonomía financiera y económica”, los interesados –trabajadores activos y pasivos– distan de ejercer su “administración con participación del Estado”, tal como dispone el artículo 14 bis de la CN. Por el contrario, su intervención se limita a designar a una minoría de los miembros del Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del SIPA (5 sobre un total de 13), a la par de representantes de entidades patronales y bancarias, y con facultades limitadas al monitoreo de los recursos del sistema.

Por otra parte, la creación del SIPA no resolvió las deficiencias actualmente existentes en materia de movilidad de los haberes jubilatorios, a pesar de que sus consecuencias vayan a descargarse sobre su funcionamiento.

En efecto, en el mes de octubre el Congreso Nacional sancionó la Ley de Movilidad de las Prestaciones del Régimen Previsional Público (N° 26.417), por medio de la cual intentó dar cuenta del mandato constitucional y del señalamiento efectuado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Badaro”, en la que se había ordenado el establecimiento de un sistema objetivo de movilidad.

En este sentido, la movilidad correspondiente al período que va de enero de 2002 a diciembre de 2006, fijada

por la Corte en un 88,6%, fue ignorada por la mencionada ley. Por ende, y sin perjuicio de que el incremento del haber mínimo en dicho período haya superado con creces este porcentaje, la Corte estableció que quienes percibieron un incremento inferior tienen derecho a reclamar la actualización de sus haberes por la diferencia existente.

Al ignorar esta orden judicial, el Estado difiere en el tiempo una porción del gasto público, a la vez que obliga a los beneficiarios a iniciar procesos judiciales que inexorablemente serán favorables a su petición. Esta práctica, característica de la política previsional de la década de 1990, desnaturaliza el carácter de los haberes previsionales, que en muchos casos serán percibidos por los herederos del beneficiario.

Finalmente, debe señalarse que la eliminación del régimen de capitalización no ha implicado recrear un sistema integral de seguridad social, por lo que la reversión de las reformas regresivas desarrolladas en la década anterior se encuentra, aún, en estado incipiente. En efecto, resulta necesario recuperar el carácter sustitutivo de las prestaciones previsionales, vinculando directamente la situación de los trabajadores activos con la de los pasivos¹⁷, y diseñar una estrategia que, a partir de superar los obstáculos derivados del actual deterioro de la estructura ocupacional, garantice la sustentabilidad del conjunto del sistema.

✓ FIN

16. Aquí existe un tratamiento diferencial en perjuicio de quienes permanecieron en el sistema de reparto, por cuanto los afiliados al régimen de capitalización aportaron un 5% de su salario a partir del año 2001, y luego un 7% hasta diciembre de 2007, mientras que los afiliados al régimen de reparto continuaron aportando un 11%. Sin embargo, la ley reconoce en condiciones de igualdad ambos períodos de aportes.

17. Durante la vigencia de las leyes jubilatorias generales N°18.037 y N°18.038, sancionadas en 1968, se garantizaba a los trabajadores en relación de dependencia y autónomos, al momento de jubilarse, de un 70% a un 82% móvil, según la edad, del promedio de las remuneraciones de los tres mejores años sobre los últimos diez. Este criterio encuentra sustento en la propia jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), que ha sostenido que “la jubilación constituye la prolongación, después de la cesación regular y definitiva de la actividad social laboral del individuo, de la remuneración, como débito de la comunidad por el servicio que le ha prestado”, y que “el principio básico que sustenta el sistema previsional argentino es el de la necesaria proporcionalidad que debe existir entre el haber de pasividad y el de actividad” (véase CSJN, “Bercaitz”, Fallos 293:26, 1974).

Marcela Almeida.

Delegada de la Asociación de Trabajadores del Estado en el Instituto Nacional de Estadística y Censos y ex coordinadora del Índice de Precios al Consumidor Nacional.

Daniel Fazio.

Secretario general de la Junta Interna de delegados de la Asociación de Trabajadores del Estado en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

A lo largo de los casi dos años que lleva el conflicto en el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), mucho fue lo que se dijo sobre la manipulación de los indicadores a partir de la intervención del gobierno. Sin embargo, fue menos lo que trascendió acerca de las implicancias directas que ésta tuvo en la situación laboral de los trabajadores del Instituto. Para este número de *El trabajo en Argentina* entrevistamos a Marcela Almeida y Daniel Fazio, miembros de la Junta Interna de delegados que reunió a todas las agrupaciones integrantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) –perteneciente a la Central de los Trabajadores Argentinos (CTA)– que apoyaron las denuncias de los trabajadores a la intervención del Instituto. En diálogo con CENDA, Almeida y Fazio describieron las condiciones laborales precarias de los trabajadores del INDEC, denunciaron las represalias de las que son víctimas y realizaron un balance del conflicto que mantienen desde enero de 2007.

CENDA (C): A partir de la intervención del INDEC, ustedes, desde ATE, denunciaron no sólo la manipulación de la información sino también la persecución a algunos trabajadores. ¿Qué formas tomó esa persecución?

M. Almeida (MA): La persecución y la discriminación tomaron todas las formas posibles. Gran parte de la intervención se basa en la represión. El punto es la precariedad de los trabajadores estatales. Tenemos muchos compañeros contratados de forma precaria, como yo, a quienes nos renuevan el contrato una vez por mes. Esto nos pone a todos en una situación de mucha debilidad contractual, salarial. También hay una patota que garantiza que las cosas puedan seguirse manteniendo de una determinada manera, amedrentando a un sector. Hubo un sector que se mantenía pasivo, aun teniendo simpatía con lo que veníamos denunciando, por un temor razonable. ¿En qué consiste la persecución y la discriminación? Ha habido desplazamientos, nos han ido sacando cuanto han podido de todas las funciones que tienen que ver con la información sensible. Creo que ninguno de los que hemos denunciado algo sigue teniendo acceso a información sensible, ni del IPC (Índice de Precios al Consumidor) ni de la EPH (Encuesta Permanente de Hogares). Las represalias empezaron después de las declaraciones en la justicia.

Primero fue Graciela Bevaqqua, la directora del IPC, la primera persona desplazada. Pero después los que fuimos declarando sufrimos algún tipo de represalia. Tenemos catorce despidos en noviembre del año pasado. Fuimos logrando que (los despedidos) fueran reincorporados en el Ministerio de Economía, pero también hubo otro despido que no pudimos revertir. Además de los despidos hubo desplazamientos de las tareas que teníamos. Hay gente que está en su lugar de trabajo pero a la que no le dan ninguna tarea. En el IPC, en el Censo Agropecuario. Hay sumarios sin razón, de todo tipo, por manifestarse, por cualquier cuestión. Hay causas penales incluso contra compañeros que son delegados, también contra Graciela Bevaqqua. Hay represión en lo salarial: a muchos de los contratados por terceras instituciones¹⁸ no nos han aumentado el sueldo, claramente como represalia, mientras que los trabajadores de planta obtuvieron mejoras salariales.

Durante el paro de 45 días, en julio, hicieron ingresar a mucha gente nueva, alrededor de 350 personas (sin capacitación, ni técnicos ni profesionales, como sucedió en el caso del operativo de relevamiento de la EPH) a lugares clave. Entraron por la Resolución 48¹⁹. Muchos de los que estamos hace varios años seguimos contratados, pero

los nuevos entraron con contrato más estable. Además, hay 50 de esas personas que tienen la única función de ser patota, con aspecto de patota, funciones de patota. No tienen funciones específicas en las oficinas, pululan por los pasillos. Se han puesto en el *hall* cuando hacíamos asamblea. Controlan más de la cuenta. UPCN²⁰ los aglutina. Tiene varios locales, hace poco agregaron uno al lado del IPC.

C: ¿Qué pasó con la gente que ya trabajaba en el Instituto con contratos más precarios? ¿Pasaron a ser contratados a través de la Resolución 48?

MA: Hubo dos tandas de pases a Resolución 48 de gente contratada. Los que estábamos identificados como contrarios a la intervención fuimos excluidos del pase. Seguimos contratados por terceras instituciones, aun cuando muchos tienen tareas permanentes. Por este tema hicimos la denuncia en el Inadi (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo), que pidió el descargo al INDEC, y el descargo fue más discriminatorio que lo que habíamos denunciado: que somos una representación gremial minoritaria, que somos de ATE, cuestiones que no tienen nada que ver. A la gente que participa de estos conflictos les han sacado los adicionales salaria-

¹⁸ Se refiere a trabajadores contratados a través de la modalidad de locación de servicios. Sobre las formas precarias de contratación en el sector público, véase "Sector público: ¿Estabilidad o precarización" en *El trabajo en Argentina. Condiciones y perspectivas* N°11, CENDA, otoño 2007.

¹⁹ Los trabajadores contratados en el marco de la Resolución 48 tienen derechos similares a los de un trabajador de planta permanente y se les reconoce la relación de dependencia, algo que no ocurre con quienes trabajan a través de contratos de locación de servicios. Cabe aclarar que el contrato por Resolución 48 (también conocido como Ley Marco) tampoco garantiza estabilidad, ya que se renueva anualmente.

²⁰ Unión del Personal Civil de la Nación, sindicato que forma parte de la Confederación General del Trabajo (CGT).

les, los salarios se redujeron a su mínima expresión.

C: A partir de esta crisis, ¿se están yendo muchos trabajadores voluntariamente del INDEC?

MA: Muchos se han ido porque el INDEC ha perdido su prestigio, que era una de las razones por las cuales la gente se quedaba. Empeoraron las condiciones laborales, no se encuentran razones por las cuales quedarse. Ya llevamos casi dos años de intervención. Evidentemente no hay una perspectiva de que el gobierno quiera cambiar alguna de las cuestiones que suceden acá. ATE es el que motorizó las denuncias.

Hay gente que sigue participando de los abrazos²¹ y que ya se fue porque consiguió algo mejor afuera. Se ha ido gente que hizo entrar la intervención y que no se bancó el trabajo extra que hay que hacer si vos entrás con ellos. Es callarte la boca y bajar la cabeza, ir a los actos cuando fue el conflicto con el campo. Hay gente que no tiene participación política y esto no le gusta. No todos son militantes, no se lo bancan.

C: ¿Tienen diálogo con la Dirección del INDEC y con el gobierno nacional?

MA: Hubo distintos momentos. Después del 8 de noviembre de 2007 se cortó el diálogo, con la última acta que se firmó. Hubo un corte cuando estaban en plena campaña electoral para renovar la presidencia de la nación, ahí intentaron morigerar su posición. No desde la gente de (Guillermo) Moreno ni de la directora del INDEC, que seguía tan dura como siempre, pero sí desde otro sector: Alberto Fernández y Miguel Peirano, ministro de Economía en ese momento. Hacen un acuerdo con CTA y ATE, se forma una comisión a la que podíamos acceder, que realmente para ciertas cuestiones nos servía. Cuando despidieron a 14 compañeros logramos, a través de esa comisión –como se había firmado un acta de compromiso de que no iba a haber despidos–, que fueran reincorporados en el área del Ministerio de Economía para que no quedaran en la calle. Parece que era una cuestión momentánea que tenía que ver con la coyuntura de las elecciones. Una vez que Cristina (Kirchner) asume y definen que no iba a haber demasiados cambios en el gabinete, y por lo tanto

en la política hacia las estadísticas públicas, se endurece mucho la posición de ellos. No tenemos diálogo. Ni con la Dirección ni con nadie del gobierno nacional. Hay varias actas firmadas con distintos acuerdos, de los cuales la mayoría no se ha cumplido y que estamos reclamando en este momento. Para nosotros, lo esencial de lo que no se ha cumplido es el pase a Resolución 48 de los compañeros que están en situación precaria. Eso no ha sido resuelto.

C: ¿Cuáles son las perspectivas que ven a futuro?

D. Fazio (DF): Nosotros no pensamos que por lo menos en el corto plazo vaya a haber un cambio en la política del INDEC. A lo sumo se tratará de consolidar más esta política a través de esta gestión y de la gestión del otro gremio, asociado a ella íntimamente²². Ésa parece ser la decisión política. Igual, la dinámica de la política argentina es muy grande, y no podemos prever los cambios que van a producirse. En su momento parecía que iba a haber un cambio, incluso algunas de las “espadas” del gobierno habían salido a hablar del INDEC, pero hoy no hay indicios de ese cambio. Nosotros vemos que ellos mismos no saben cómo salir de la situación que han creado. De manera que siguen pagando un costo político bastante duro. Este conflicto lleva más de 20 meses, mantiene abierta la crisis institucional y la va a seguir manteniendo abierta. Y ahí sí hay una decisión fuerte, no sólo de la Junta, también de ATE y CTA, de que vamos a mantener abierta la crisis y no vamos a permitir que se cierre.

C: ¿Cómo evalúan el apoyo de los trabajadores del INDEC al conflicto, después de tantos meses y presiones?

DF: Al principio del conflicto, el apoyo fue más numeroso, más explícito. Después decayó, primero por el desgaste que el gobierno fue haciendo de esos apoyos. Después, por presiones concretas acá adentro en contra de los compañeros. De todas maneras se ha mantenido el núcleo del conflicto. Eso está intacto. No hay compañeros que estén muy conformes con lo que está pasando. Salvo un pequeño grupo que es beneficiario de las prebendas que le ha dado la intervención, que ha logrado

acceder a determinados puestos a los que no hubiera podido acceder sin esta situación. El apoyo lo vemos en cada abrazo. En ese momento vemos que baja mucha gente, nunca hemos sido menos de 400 personas junto con los que nos dan apoyo de afuera. Siempre ha habido un piso de 120 compañeros del INDEC en los abrazos.

C: Por último, les pedimos que hagan una evaluación crítica de todo el conflicto. ¿Cuáles consideran que son sus logros y sus fracasos? ¿Qué creen que faltó y qué consideran que hicieron bien?

DF: En la forma en que hemos llevado adelante el conflicto, hemos tenido logros. El mayor logro es el costo político que el gobierno paga todos los días. Si se hace el ejercicio de entrar a Internet y ver los artículos publicados, no hay día en que no se mencione la manipulación de los índices del INDEC. Uno de los logros fue mantener abierta esta crisis, no dejar que se consolide esta gestión. También haber obtenido el apoyo de ATE y CTA, que tomaron este conflicto como de mucha importancia dentro de su organización. Hay muchas cosas en el haber, y otras en el debe. Podíamos haber resuelto mejor la situación de los compañeros despedidos. Que esos compañeros estén en el Ministerio de Economía, que no se queden en la calle está bien. Pero para nosotros esos compañeros tienen que estar acá en el INDEC y eso no pudimos lograrlo. Tenemos compañeros desplazados, hay aprietes diarios. Ahí no hemos dado una respuesta más de conjunto. Una de las grandes virtudes es que hemos logrado muchas solidaridades, incluso en el plano internacional, pero hemos descuidado un poco la relación interna con nuestros compañeros. Nos apoyan por ejemplo senadores uruguayos, etc., pero los compañeros necesitan de una relación más directa con nosotros y hemos fallado un poco. Nos hemos ocupado demasiado del conflicto y habíamos descuidado algunas cuestiones estrictamente gremiales que no se pueden descuidar, que tienen una dinámica propia. Por suerte tenemos compañeros que colaboran con la Junta desde fuera de la Junta. Ahora estamos volviendo a ocuparnos de nuestras relaciones con nuestros compañeros, y no es poco porque es un agujero grande.

FIN

21. El abrazo es una forma de manifestación que los trabajadores realizan frente al edificio del INDEC cortando la avenida Diagonal Sur. Desde el inicio del conflicto, se realiza una vez por mes el día en que el INDEC publica el dato oficial del IPC, en repudio a la manipulación de los indicadores y la intervención del Instituto.

22. En referencia a UPCN.

EL TRABAJO EN ARGENTINA: CONDICIONES Y PERSPECTIVAS | INFORME TRIMESTRAL 16 | VERANO 2009

El Centro de Estudios para el Desarrollo Argentino (CENDA) es un centro de estudios económicos y sociales constituido por un grupo de jóvenes investigadores con formación en economía política. El CENDA se propone contribuir al desarrollo de la sociedad argentina a través de la producción académica crítica e independiente, integrando la discusión teórica con el análisis de la economía nacional.

CENDA@CENDA.ORG.AR | WWW.CENDA.ORG.AR

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO ARGENTINO.

